

Mediante Decreto de la Presidencia nº 2479/06, de 2 de agosto de dos mil seis, fueron aprobadas las siguientes Condiciones de Inscripción, así como las Bases, Anexos y Convocatoria de la Subvención por la participación en la 18ª. Exposición Internacional de Ganado Puro:

### **CONDICIONES DE INSCRIPCIÓN Y BASES DE LA SUBVENCIÓN POR LA PARTICIPACIÓN EN LA 18ª. EXPOSICIÓN INTERNACIONAL DE GANADO PURO.**

La Excm. Diputación Provincial de Salamanca, con la colaboración de las Asociaciones de Criadores de Ganado Selecto, Asociación de Criadores de Caballos de Pura Raza Española de Castilla y León (CESCALE) y la Federación Española de Asociaciones de Ganado Selecto (FEAGAS), por intermedio de sus Servicios del Libro Genealógico de las Razas, realizará durante los días 7 al 12 de septiembre de 2006, en el Recinto Ferial, la 18ª. Exposición Internacional de Ganado Puro en la que se llevarán a cabo exposiciones, ventas, concursos morfológicos, subastas oficiales y actividades técnicas; todo ello con relación a animales pertenecientes a las especies Bovina, Ovina, Porcina, Caprina y Equina.

Los objetivos de estos concursos y exposiciones son -entre otros- promocionar nuestras razas autóctonas y españolas y, en general, constatar y comparar criterios de crianza y selección entre los criadores, persiguiendo su formación en lo que respecta al conocimiento de la raza y a la mejor presentación de los animales en cuanto a sus funciones reproductoras.

En su virtud, la Excm. Diputación de Salamanca organiza la 18ª. Exposición Internacional de Ganado Puro con arreglo a las siguientes

#### **CONDICIONES DE INSCRIPCIÓN EN LA 18ª. EXPOSICIÓN INTERNACIONAL DE GANADO PURO**

1.- Podrán concurrir a la Exposición los criadores de ganado de las especies Bovina, Ovina, Porcina, Caprina y Equina que lo deseen, siendo requisito para participar en la misma que los animales que vayan a asistir figuren inscritos en los libros genealógicos de las razas correspondientes.

2.- Las inscripciones podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el día 25 de agosto de 2006 inclusive y se presentarán a través de la organización o asociación ganadera oficialmente reconocida a la que pertenezca el ganadero expositor.

3.- Los animales que asistan a la Exposición deberán reunir las condiciones sanitarias establecidas por la legislación vigente para este tipo de eventos, siendo exigida la documentación acreditativa de las mismas a la entrada del ganado y sin perjuicio de que puedan ser requeridas por los Servicios Veterinarios en cualquier momento de la celebración del certamen.

4.- La custodia y manejo de los animales corre a cargo de sus propietarios y éstos serán los responsables de cuantas incidencias pudieran provocar mientras permanezcan en el Recinto.

5.- La Excm. Diputación Provincial de Salamanca pone a disposición de los ganaderos expositores -y de sus respectivas Asociaciones- las instalaciones del Recinto Ferial de Salamanca, dotado de siete naves para ganado, cuatro carpas y un Anillo de Exhibiciones, para los Concursos y Subastas, además de la infraestructura necesaria para su participación en la Exposición (corrales, boxes, camas, paja, plazas de amarre, etc.); haciendo responsables a sus usuarios de los posibles desperfectos que puedan ocasionarse en las mismas.

6.- La Excm. Diputación Provincial de Salamanca cuenta con un número limitado de plazas de alojamiento para los cuidadores de ganado que podrán ser utilizadas por las Asociaciones Ganaderas. La distribución de las mismas se llevará a cabo atendiendo el grado de participación de la Asociación y el lugar de residencia del cuidador.

7.- Se asignarán a cada expositor-ganadero tres pases para acceder a las instalaciones.



8.- La Organización contratará un seguro por asistencia del ganado al certamen, que garantizará la muerte por accidente o sacrificio necesario a consecuencia de accidente con motivo de la estancia en la Exposición, transporte a la misma o desde la misma -incluyendo el embarque y desembarque de los animales- dentro del territorio español, en los términos que se detallan en las condiciones particulares de la póliza.

Los participantes en la Exposición podrán contratar por su cuenta un suplemento del seguro con la misma entidad, hasta el valor que estimen oportuno, poniendo en conocimiento de la organización las condiciones particulares del seguro y el valor asegurado de los animales.

Igualmente la organización contratará un seguro de responsabilidad civil

9.- Se pondrá a disposición de los participantes un servicio veterinario para atender al ganado durante la celebración de la Exposición.

10.- La Dirección del Certamen establecerá el lugar, horario y actividades a realizar, previa consulta con las Asociaciones que realicen Concursos Morfológicos y Exposiciones de Ganado Selecto.

\* La entrada de ganado se efectuará los días 5 y 6 de septiembre (martes y miércoles) a partir de las 8,30 horas.

\* La salida de ganado se efectuará el día 11 de septiembre (lunes) a partir de las 18 horas.

El ganado adjudicado en Subastas Oficiales podrá ser retirado una vez que hayan finalizado todas las subastas de la especie, a partir de las 15 horas.

11.- El horario de carga y descarga (para el suministro de pienso del ganado, adecentamiento de corrales y boxes, etc.) será de 7.30 a 10.00 horas. Después de este horario no podrán permanecer los vehículos que efectúen dichas labores dentro del Recinto; en caso contrario no se les permitirá la entrada en días sucesivos.

12.- Los carteles identificativos de los animales serán uniformes para todas las especies y se solicitarán a la Dirección del Certamen por las Asociaciones Ganaderas, según sus necesidades, o a la Federación Española de Asociaciones de Ganado Selecto.

13.- La Diputación Provincial de Salamanca asumirá el gasto de transporte relativo a la asistencia de las ganaderías pertenecientes a asociaciones integradas en FEAGAS (excluidas las de ganado ovino de las razas Assaf, Awassi e Inra); y también podrá asumir el gasto de transporte relativo a la asistencia de las ganaderías invitadas expresamente por la organización de las especies bovina -en la que se incluirá la raza Berrenda, entre otras-, ovina, porcina y equina y el de las ganaderías pertenecientes a las Diputaciones Provinciales participantes (así como el alojamiento y manutención de los cuidadores de estas últimas).

## **BASES DE LA SUBVENCIÓN POR LA PARTICIPACIÓN EN LA 18ª. EXPOSICIÓN INTERNACIONAL DE GANADO PURO**

### **1.- OBJETO**

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia, de las subvenciones por la participación en la 18ª. Exposición Internacional de Ganado Puro.

### **2.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.**

Constituye la finalidad de esta subvención promocionar las razas autóctonas y españolas de las especies Bovina, Ovina, Porcina, Caprina y Equina, así como constatar y comparar criterios de crianza y selección entre los criadores, con el objetivo de contribuir a su formación en lo que respecta al conocimiento de la raza y a la mejor presentación de los animales en cuanto a sus funciones reproductoras.

### **3.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES**

Se considera actividad subvencionable la participación en la 18ª. Exposición Internacional de Ganado Puro que tendrá lugar durante los días 7 al 12 de septiembre de 2006 en el Recinto Ferial de la Excma. Diputación de Salamanca.

#### 4.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS

Podrán acceder a estas subvenciones las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones agrarias -en los términos señalados por el artículo 2.2 del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, sobre mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias- que sean propietarios de animales que se hayan inscrito y participado en la 18ª. Exposición Internacional de Ganado Puro y pertenezcan a la correspondiente organización o asociación ganadera oficialmente reconocida.

Serán requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Hallarse al corriente de las obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2005, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.
- No concurrir en el solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.

#### 5.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La financiación de la subvención prevista en esta convocatoria se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 2006.27.7110G.4790900 (Subvención participación Exposición Internacional) y hasta un límite de 150.000,00 €

#### 6.- IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD

El importe máximo global de la subvención para cada una de las especies y razas es el siguiente:

-Especie Bovina raza Morucha .....	20.000,00 €
-Especie Bovina raza Limusina.....	49.000,00 €
-Especie Bovina raza Charolesa.....	50.900,00 €
-Especies Bovina, Ovina, Caprina y Porcina de ganaderías integra- das en la Federación Española de Asociaciones de Ganado Selecto (FEAGAS).....	30.000,00 €
-Especie equina de Pura Raza Española.....	100,00 €

Si, en virtud del establecimiento de medidas específicas de protección relacionadas con la sanidad animal, se determinaran limitaciones al movimiento de los animales de ganado bovino -impidiendo o minorando su asistencia a la Exposición- de manera que, una vez distribuida la subvención, no se alcanzaran las cuantías antes relacionadas, la diferencia resultante podrá incrementar las cifras correspondientes a la cuantía global de la subvención por asistencia de ganado porcino y equino en los porcentajes del 20 y 80 %, respectivamente.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales; siempre y cuando sumadas dichas ayudas con la correspondiente a la Diputación, el importe percibido no sobrepase el coste de la actividad subvencionada. A estos efectos, las cuantías a percibir por animal expuesto fijadas en la Base 7ª se estiman que representan el 50% del gasto que puede suponer a los ganaderos acudir al certamen (que incluye los trabajos de preparación previa de los animales para su participación, alimentación especial, gastos de desplazamiento y manutención del personal cuidador durante los días que dura la Exposición, etc.)

No obstante, la subvención será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue la Diputación de Salamanca -bien mediante un procedimiento de concesión directa, bien a través de un procedimiento de concurrencia competitiva- en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

#### 7.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

**7.1** Los propietarios de **ganado bovino correspondientes a las razas morucha, limusina y charolesa** -y que pertenezcan a la Asociación respectiva- serán subvencionados por su asistencia a la Exposición con arreglo a las siguientes cuantías y condiciones (sin perjuicio de que la adquisición de dicho ganado pueda ser objeto de

subvención al amparo de la *Convocatoria de Subvenciones dirigidas a los adjudicatarios de reproductores selectos de ganado bovino, ovino y porcino en subastas oficiales*, publicada en el BOP nº 116, de 19 de junio de 2006):

- a) Morucha: Del importe máximo consignado para esta raza en la base anterior, la Asociación Nacional de Criadores de Morucho, -quien actuará como Entidad Colaboradora, en el marco y los términos del convenio a suscribir con la misma-, percibirá la cantidad de 2.500,00 €  
El resto de la cantidad se distribuirá entre los ganaderos asistentes, siendo la cantidad máxima a percibir la de 200,00 € por cabeza de ganado asistente.
- b) Limusina: Del importe máximo consignado para esta raza en la base anterior, la Federación Española de Criadores de Limusín, -quien actuará como Entidad Colaboradora, en el marco y los términos del convenio a suscribir con la misma-, percibirá la cantidad de 16.000,00 €  
El resto de la cantidad se distribuirá entre los ganaderos asistentes, siendo la cantidad máxima a percibir la de 174,00 € por cabeza de ganado asistente.
- c) Charolesa: Del importe máximo consignado para esta raza en la base anterior la Asociación de Criadores de Ganado Vacuno Charolés de España, -quien actuará como Entidad Colaboradora, en el marco y los términos del convenio a suscribir con la misma-, percibirá la cantidad de 15.000,00 €  
El resto de la cantidad se distribuirá entre los ganaderos asistentes, siendo la cantidad máxima a percibir la de 174,00 € por cabeza de ganado asistente

**7.2** Los propietarios de **ganaderías pertenecientes a asociaciones integradas en FEAGAS (excluidas las de ganado ovino de las razas Assaf, Awassi e Inra)** serán subvencionados por su asistencia a la Exposición con arreglo a las siguientes cuantías y condiciones:

a) Cada ganadería participante recibirá por asistencia 138,00 € y, por cabeza de ganado expuesta, los siguientes importes:

- Bovino: 9,50 € por cabeza
- Ovino: 3,50 € por cabeza
- Caprino: 3,50 € por cabeza
- Porcino: 3,50 € por cabeza

b) Cada asociación participante en la Exposición recibirá 600,00 € en concepto de gastos de organización.

c) La subvención se librará a través de la Federación Española de Asociaciones de Ganado Selecto (FEAGAS) a las que deberán pertenecer, respectivamente, los ganaderos asistentes. La Federación actuará como Entidad Colaboradora, en el marco y los términos del convenio a suscribir con la misma, recibiendo por este concepto la cantidad de 5.400,00 €

**7.3** Los propietarios de ganado equino de Pura Raza Española invitados por la Organización serán subvencionados por su asistencia a la Exposición con la cantidad de 100,00 € por cabeza.

**7.4** Si, una vez efectuada la distribución, se superara el límite máximo de 150.000,00 €, se prorratearía a la baja entre las peticiones de los ganaderos con derecho a percibir subvención.

## **8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN**

**8.1** Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria y deberán presentarse a través de la organización o asociación ganadera oficialmente reconocida a la que pertenezca el ganadero expositor (quienes actuarán como Entidades Colaboradoras -en los términos previstos por el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones- a los efectos de gestionar y distribuir entre los propietarios de los animales asistentes la subvención prevista en las presentes Bases); salvo los propietarios de ganado equino, quienes formularán sus solicitudes con arreglo al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria y las presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Salamanca (C/ Rúa, 11) -así como también podrá presentarse en los Registros Auxiliares del mismo y en los demás lugares y formas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común-, acompañando a la solicitud de inscripción.

**8.2** El plazo de presentación de solicitudes será desde el siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el día 25 de agosto de 2006, inclusive.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del NIF o CIF del solicitante.
- b) Fotocopia del documento acreditativo del Código de la Explotación.
- c) Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta en la que se solicita el ingreso de la ayuda.

En la solicitud se hará constar:

- a) Declaración responsable del solicitante de cuantas ayudas, subvenciones, ingresos o recursos -que financien la actividad subvencionada- se hayan obtenido o se hayan solicitado con la misma finalidad, con indicación de su cuantía si hubieran sido concedidas; asimismo deberá figurar en la declaración el compromiso de notificar a la Diputación las solicitudes que se hayan cursado con posterioridad a la presentación de la documentación (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la presentación de la solicitud de ayuda no prevista).
- b) Declaración responsable del solicitante en la que conste que se encuentra al corriente de sus obligaciones derivadas de cualquier ingreso de derecho público, respecto de la Diputación, devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2005 (circunstancia que se comprobará de oficio por los Servicios Técnicos de Agricultura y Ganadería).
- c) Declaración responsable en la que conste que no concurren en el solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.
- d) Autorización a la Diputación de Salamanca para que ésta recabe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos correspondientes que acrediten que el petitionerario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

**8.3** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por las organizaciones o asociaciones colaboradoras se procederá a su revisión. Si faltase alguno de los documentos exigidos o su contenido fuese insuficiente, requerirán al interesado para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

**8.4** Los propietarios de ganado equino de Pura Raza Española invitados por la Organización deberán aportar la documentación relacionada en el apartado 8.2, en el plazo que en el mismo se indica, asumiendo directamente la Diputación todas las funciones relativas a la gestión y pago de la subvención.

## **9.- PROCEDIMIENTO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE LA SUBVENCIÓN. JUSTIFICACIÓN Y PAGO**

### **9.1 Presentación de documentación:**

Finalizada la celebración de la Exposición, las organizaciones o asociaciones ganaderas que actúen como Entidades Colaboradoras deberán aportar la siguiente documentación, teniendo de plazo para su presentación hasta el día 30 de septiembre, inclusive:

a) Relación de ganaderos y asociaciones participantes en la Exposición y número de cabezas con el que hayan asistido, diferenciadas por razas y especies -que previamente habrán sido verificadas por los Servicios Técnicos de Agricultura y Ganadería de la Diputación-. Dicha relación se presentará en soporte papel y en soporte informático, utilizando para ello la base de datos "acces" facilitada por la Diputación.

b) Por cada uno de los ganaderos participantes:

1. Solicitud de inscripción y de subvención por la participación en la 18ª. Exposición Internacional de Ganado Puro con arreglo al modelo que figura en el Anexo I.
2. Fotocopia del CIF o NIF del solicitante de la subvención.
3. Fotocopia del documento acreditativo del código de la Explotación.
4. Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta en la que se solicita el ingreso de la ayuda.

c) En el supuesto de que la Entidad Colaboradora esté integrada por varias asociaciones, por cada una de las asociaciones integradas deberá presentar:

1. Solicitud de subvención por la participación en la 18ª. Exposición Internacional de Ganado Puro con arreglo al modelo que figura en el Anexo II.
2. Fotocopia del CIF.
3. Certificación de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta en la que se solicita el ingreso de la ayuda.

En la solicitud se hará constar:

- Declaración responsable del solicitante de cuantas ayudas, subvenciones, ingresos o recursos -que financien la actividad subvencionada- se hayan obtenido o se hayan solicitado con la misma finalidad, con indicación de su cuantía si hubieran sido concedidas; asimismo deberá figurar en la declaración el compromiso de notificar a la Diputación las solicitudes que se hayan cursado con posterioridad a la presentación de la documentación (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la presentación de la solicitud de ayuda no prevista).
- Declaración responsable del solicitante en la que conste que se encuentra al corriente de sus obligaciones derivadas de cualquier ingreso de derecho público, respecto de la Diputación, devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2005 (circunstancia que se comprobará de oficio por los Servicios Técnicos de Agricultura y Ganadería).
- Declaración responsable en la que conste que no concurren en el solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.
- Autorización a la Diputación de Salamanca para que ésta recabe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos correspondientes que acrediten que el peticionario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

d) Relación de solicitantes, tanto en soporte papel como en soporte informático, que no hubieran atendido al requerimiento de subsanación de los documentos exigidos por la Convocatoria, o cuyo contenido fuese insuficiente, al objeto de que, por la Diputación, se dicte resolución -en los términos previstos en el artº. 42 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero- en que se les tendrá por desistidos de sus peticiones. Dicha relación irá acompañada de los justificantes de los requerimientos efectuados con arreglo a la normativa vigente.

### **9.2 Libramiento de fondos:**

Finalizado el plazo para la presentación de la referida documentación, por los Servicios Técnicos de Agricultura y Ganadería se procederá a su revisión y se realizará un informe con propuesta de distribución, a favor de los beneficiarios de la subvención, de la cantidad resultante de aplicar las cuantías fijadas en la Base 7ª una vez efectuado, en su caso, el prorrateo establecido en la misma.

Asimismo, figurará en el informe la propuesta del libramiento de la subvención prevista a favor de las Entidades Colaboradoras en la citada Base, previa presentación por las mismas de la siguiente documentación: fotocopia del CIF, y certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta en la que se solicita el ingreso de la subvención.

Las Entidades Colaboradoras autorizan a la Diputación de Salamanca para que ésta recabe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos correspondientes que acrediten que las mismas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, pudiendo esta autorización ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Diputación de Salamanca. Por los Servicios Técnicos de Agricultura y Ganadería se comprobará, de oficio, que las Entidades Colaboradoras se encuentren al corriente de sus obligaciones respecto de la Diputación, devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2005.

Corresponde a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación la resolución del procedimiento mediante Decreto, con indicación del solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, haciendo constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, en su caso.

**9.3 Plazo de resolución.** El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses y se computará a partir de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín

Oficial de la Provincia y, en todo caso, antes del 30 de diciembre del año en curso. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### **10.- RECURSOS**

Las resoluciones de concesión de la subvención recaídas en el procedimiento agotan la vía administrativa, siendo susceptibles de ser impugnadas mediante recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o en el plazo de tres meses a partir del día en que se produzca el acto presunto.

O bien, pueden ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

#### **11.- SEGUIMIENTO Y CONTROL**

La Diputación de Salamanca, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

#### **12.- CAUSAS DE REINTEGRO**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, en el supuesto de que la subvención concedida por la Diputación concorra con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de manera que el importe de las mismas supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de dicha actividad, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el periodo correspondiente.

#### **13.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes Bases, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se sancionarán con arreglo a lo dispuesto en el Título IV de la misma.

#### **14.- INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE**

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes Bases serán resueltas por la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación -en todo lo no previsto en las mismas- la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.